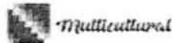




MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida.



CONTRATO DE SUMINISTRO

"ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 05 de Diciembre de 2022, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcaldesa (S)**, doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**ENERGON S.P.A.**", RUT 76.651.965-2, representada legalmente por don **FRANCISCO JAVIER OGAZ ROJAS**, ambos con domicilio en Piloto Moraga N°2184, Quintero, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°82/2022, denominada "**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-145-LE22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°6.580/2022 de 21 de Noviembre de 2022, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a "**ENERGON S.P.A.**", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

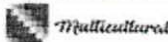
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **ENERGON S.P.A.** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de entrega de 3 días hábiles, plazo contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio y en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, los bienes que a continuación se indican:

DOCUMENTO PRIVADO
REDACTADO POR LA(S)
PARTE(S)





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida.



N° Ítem	Detalle	Cantidad	Valor Neto Unitario	Valor Total Neto	Iva	Valor Total Bruto
1	Luminarias LED vial	150	\$185.619	\$27.842.850	\$5.290.142	\$33.132.992

TERCERO:

El **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los bienes ya señalados en la cláusula anterior. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la **Municipalidad**, que se encargarán de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

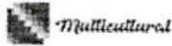
El **Proveedor** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por él contraídas.

DOCUMENTO PRIVADO
REDACTADO POR LA(S)
PARTE(S)





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida.



SÉPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

OCTAVO:

El **Proveedor** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que la Empresa contratada en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

NOVENO:

Para el fiel cumplimiento del contrato, el **Proveedor** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio F0016270, emitida por el Pro Garantía S.A.G.R. de fecha 05 de Diciembre de 2022, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$1.656.650** (un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos).

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DOCUMENTO PRIVADO
REDACTADO POR LA(S)
PARTE(S)





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVÁ CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°3.650 de fecha 08 de Julio de 2022.

La personería de don **FRANCISCO JAVIER OGAZ ROJAS** para representar a la Empresa "**ENERGON S.P.A.**", consta de Estatutos del Registro de Empresa en un Día, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 22 de Agosto de 2016 y Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 30 de Agosto de 2022, bajo el código de verificación electrónico CRXDsqQY8i8f.

Las referidas personerías no son insertadas por ser conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

NORMA CRISTINA CORDOVÁ CORREA
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Francisco OGAZ



FRANCISCO JAVIER OGAZ ROJAS
PROVEEDOR
ENERGON S.P.A.



Firmo **UNICAMENTE** ante mí el presente Contrato de Suministro don FRANCISCO JAVIER OGAZ ROJAS, cédula nacional de identidad número [redacted], quien actúa en representación de "**ENERGON SpA**", RUT N°76.651.956-2, según consta en TU EMPRESA EN UN DIA.CL, con fecha de Constitución 22 de agosto de 2016; y Certificado de Vigencia, con fecha 19 de diciembre de 2022, ambos otorgados por GOBIERNO DE CHILE, MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO, en adelante el contratista. En Quintero, a 19 de diciembre de 2022.//mlr.

Gustavo Eduardo Jeanerret Martinez
NOTARIO PUBLICO TITULAR
QUINTERO - PUCHUNCAVI

DOCUMENTO PRIVADO
REDACTADO POR LA(S)
PARTE(S)